



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 141 -2024-A/MM

Miraflores, 16 ABR. 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

**Vistos**, el Informe N° 304-2024-SGP-GPP/MM de fecha 12 de abril de 2024, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Memorandum N° 97-2024-GPP/MM de fecha 12 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 144-2024-GAJ/MM de fecha 15 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 618-2024-GM/MM de fecha 16 de abril de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público resultando de aplicación a todas las entidades del sector público, incluidos los Gobiernos Locales; por ello, en su artículo 8° se dispone que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley, en ese sentido el inciso 2) del numeral 46.1 del referido artículo, indica que las transferencias de partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos; asimismo, el artículo 54° del citado Decreto Legislativo, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y que la distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autorizan por resolución del titular del Pliego Presupuestario;

Que, de otro lado, cabe señalar que la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo, siendo de alcance a las entidades del Sector Público señaladas en los incisos 1 al 5 del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en ese sentido el numeral 27.2 del artículo 27° de la citada directiva, dispone que, en las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2024-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria por afectación de los servicios de salud por epidemia de dengue en los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 de la Resolución de Alcaldía N°

141

-2024-A/MM

Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao, se declara en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao, conforme a lo detallado en el PLAN DE ACCIÓN "EMERGENCIA SANITARIA POR AFECTACIÓN DE LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD POR EPIDEMIA DE DENGUE EN 19 DEPARTAMENTOS Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO";

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 007-2024, publicado el 11 de abril de 2024 en el diario oficial El Peruano, que dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia por dengue a nivel nacional, el cual tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan que el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, así como a los diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, comprendidos en los anexos I y II del Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificatorias, cuenten con financiamiento necesario para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria vigente; por lo que, de acuerdo con el Anexo N° 3 del referido Decreto de Urgencia, se autorizó la Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores por la suma de S/ 39,200.00, para financiar el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria vigente;

Que, el numeral 2.5 del artículo 2° del decreto supremo en mención, establece que: *"El Titular del Pliego habilitador y los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.2 del artículo 2° del presente Decreto de Urgencia, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."*;

Que, mediante el Informe N° 304-2024-SGP-GPP/MM de fecha 12 de abril de 2024, la Subgerencia de Presupuesto eleva a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la incorporación de recursos vía Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Miraflores del Año Fiscal 2024, en el marco del Decreto de Urgencia N° 007-2024;

Que, mediante el Memorándum N° 97-2024-GPP/MM de fecha 12 de abril de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto pone a consideración la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Institucional previamente descrita, indicando que la misma obedece a lo dispuesto en el Decreto de urgencia N° 007-2024, publicado el 11 de abril de 2024, que autoriza la Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria vigente;

Que, mediante el Informe N° 144-2024-GAJ/MM de fecha 15 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Institucional por incorporación de recursos provenientes de la Transferencia de Partidas autorizada por el Decreto de Urgencia N° 007-2024, sustentada por las áreas técnicas de entidad, por cuanto la misma se encuentra acorde con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; por lo que corresponde su aprobación mediante resolución de alcaldía;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 03 de la Resolución de Alcaldía N° 141 -2024-A/MM

Que, mediante el Memorandum N° 618-2024-GM/MM de fecha 16 de abril de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 144-2024-GAJ/MM juntamente con los demás actuados y solicita proseguir con el trámite de aprobación correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Urgencia N° 007-2024 por un monto total de S/ 39,200.00 (Treinta y nueve mil doscientos con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 01 - Recursos Ordinarios, de acuerdo con el siguiente detalle:

INCORPORACIÓN DE RECURSOS A NIVEL INSTITUCIONAL PARA EL AÑO FISCAL 2024	
Sección	: Gobierno Local
Pliego	: 150122 - Municipalidad Distrital de Miraflores
Unidad Ejecutora	: 301271 - Municipalidad Distrital de Miraflores
<b>Gasto</b>	
Fuente de Financiamiento	: 01 Recursos Ordinarios
Rubro de Financiamiento	: 00 Recursos Ordinarios
Categoría presupuestal	: 0017 Enfermedades Metaxenicas y Zoonosis
Producto	: 3043977 Familia con prácticas Saludables para la Prevención de Enfermedades Metaxenicas y Zoonoticas
Actividad/obra	: 5005990 Acciones desarrolladas por Municipios para la disminución de la transmisión de enfermedades Metaxenicas y Zoonoticas
Genérica de gasto	: 2.3 Bienes y Servicios
Monto	: S/ 39,200.00
<b>Total de Gasto S/ 39,200.00</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" vía Transferencia de Partidas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Subgerencia de Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución, según lo que corresponda a cada una de acuerdo con sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**GINA CASANOVA MERA**  
Gerente de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**CARLOS CANALES ANCHORENA**  
Alcalde